

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Auto de sustanciación No. 904

Expediente: 76001-33-33-016-2016-00206-00
 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
 Demandante: Luis Gabriel Loaiza Molina
 Demandados: Fiscalía General de la Nación

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial poder allegado al proceso¹, se hace necesario reconocer personería a la apoderada judicial de la entidad demandada, en atención a los artículos 73, 74 y 75 del C.G.P., previo al archivo del expediente.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONÓZCASE personería a la abogada Claudia Yanneth Cely Calixto, identificada con la C.C. No. 24.048.922 y T.P. No. 112.288 del C.S de la J., como apoderada de la Fiscalía General de la Nación.

SEGUNDO. ARCHÍVESE el expediente

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
 LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Notificación por ESTADO ELECTRÓNICO No. 126	de fecha
16 AGO 2018	notifica el auto que antecede se fija a las 08:00 a.m.
<i>Karol Briggitt Suarez Gomez</i> KAROL BRIGITT SUAREZ GÓMEZ Secretaria	

¹ FI. 146 -154.